

encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y también el consenso aprobado por el Comité Especial en su 828a. sesión, celebrada el 6 de octubre de 1971<sup>1</sup>,

*Expresando su grave preocupación* por la reciente decisión tomada por el Congreso de los Estados Unidos de América que, de ser confirmada, permitiría la importación en los Estados Unidos de cromos procedente de Rhodesia del Sur, lo que constituiría una grave violación de las ya mencionadas resoluciones del Consejo de Seguridad, por las que se imponen sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

1. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América a que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 253 (1968), 277 (1970) y 288 (1970) del Consejo de Seguridad y habida cuenta de las obligaciones que tiene en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, tome las medidas necesarias para impedir la importación en los Estados Unidos de cromos procedente de Rhodesia del Sur;

2. *Pide* al Gobierno de los Estados Unidos que informe a la Asamblea General en su actual período de sesiones sobre las medidas adoptadas o previstas para aplicar la presente resolución;

3. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que señale a la atención del Gobierno de los Estados Unidos la necesidad urgente de aplicar la presente resolución;

4. *Recuerda* a todos los Estados Miembros que, en virtud de la Carta, tienen el deber de cumplir plenamente las decisiones del Consejo de Seguridad sobre las sanciones obligatorias contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

5. *Decide* mantener en continuo examen este y otros aspectos de la cuestión.

1984a. sesión plenaria,  
16 de noviembre de 1971.

### 2769 (XXVI). Cuestión de Rhodesia del Sur

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Rhodesia del Sur,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y todas las otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur,

*Habiendo tomado nota* de la declaración hecha en la Cámara de los Comunes el martes 9 de noviembre de 1971 por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que anunció la decisión de su Gobierno de mantener las conversaciones actualmente en curso en Salisbury con el régimen ilegal de minoría racista,

1. *Reafirma* el principio de que no debe haber independencia antes de que haya un gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur;

2. *Afirma* que todo arreglo relativo al futuro de ese Territorio debe llevarse a cabo con la plena participación de todos los dirigentes nacionalistas que representan a la mayoría del pueblo de Zimbabwe y debe ser libremente apoyado por el pueblo;

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8423/Rev.1), cap. VI, párr. 41 b).

3. *Decide* mantener en examen la situación en el Territorio.

1991a. sesión plenaria,  
22 de noviembre de 1971.

### 2795 (XXVI). Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>2</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el tema<sup>3</sup>,

*Habiendo oído* las declaraciones de los peticionarios<sup>4</sup> y teniendo presentes las opiniones expresadas por los representantes de los movimientos de liberación nacional<sup>5</sup>,

*Reafirmando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando* todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Comité Especial,

*Deplorando* la persistente negativa del Gobierno de Portugal a reconocer el derecho inalienable de los pueblos de los territorios bajo su dominación a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Hondamente preocupada* por la situación crítica y explosiva creada por la nueva intensificación por ese Gobierno de sus operaciones militares y de otras medidas opresivas contra los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau), que están luchando para lograr su libertad e independencia,

*Sumamente inquieta* ante la reiteración de actos agresivos cometidos por Portugal contra Estados africanos independientes que limitan con los territorios bajo su dominación,

*Profundamente preocupada* por la continuación y la intensificación de las actividades de los intereses extranjeros — económicos, financieros y de otro tipo — que, en contravención de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, ayudan directa e indirectamente al Gobierno de Portugal en sus guerras coloniales e impiden la realización de las legítimas aspiraciones de los pueblos de los territorios bajo dominación portuguesa a la libre determinación y la independencia,

*Deplorando* la política de los Estados que, a pesar de las repetidas exhortaciones que les han dirigido las Naciones Unidas, siguen proporcionando a Portugal

<sup>2</sup> *Ibid.*, caps. V y VIII.

<sup>3</sup> A/8348 y Add.1.

<sup>4</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Cuarta Comisión, sesiones 1930a., 1937a., 1938a. y 1946a.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8423/Rev.1), cap. V, anexo.